

# **Progresos recientes en política de competencia de la Comisión Europea**

**Seminario Internacional de examen inter-pares y políticas de competencia.**

Buenos Aires - 12 de Octubre 2006

Juan Antonio Rivière Martí

## Acciones en curso

- 0) Introducción
- 1) Cárteles
- 2) Concentraciones
- 3) Comportamiento anticompetitivo unilateral
- 4) Acciones privadas de daños ante las infracciones
- 5) Mayor dinámica en la competencia: Investigaciones en el sector de la energía y de servicios financieros
- 6) Programa de reforma de ayuda estatal.
- 7) Transporte aéreo
- 8) Conferencias marítimas
- 9) Relación con los consumidores

# Cooperar y compartir los progresos

## I

- La cooperación entre las autoridades de defensa de la competencia de la Unión Europea y de los países de América Latina adopta diferentes formas en función de las relaciones comerciales y el desarrollo de los acuerdos regionales o bilaterales. Esta cooperación está reconocida en los acuerdos de la UE con México y Chile.
- Compartir la información y coordinar las buenas prácticas de la política de competencia ayuda a consolidar una cultura global de competencia.
- La OCDE sometió hace poco la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea a un examen inter-pares aportando sus observaciones.

## Cooperar y compartir los progresos

### II

- Cuando el comportamiento anticompetitivo tiene lugar en mercados globales, hay que adaptar la aplicación de la política de la competencia.
- Los cárteles que directamente dañan a consumidores, las conductas unilaterales que inhiben la innovación y el crecimiento económico y las concentraciones, son temas para cooperar internacionalmente entre agencias de competencia.
- Suele darse prioridad a casos que suponen un daño significativo para consumidores y afectan a la competitividad de las empresas y la eficiencia de los mercados.

Los temas institucionales siguientes son objeto de atención:

# Cárteles

- Los cárteles son un comportamiento anticompetitivo dañino, notoriamente difíciles de detectar, y tienen lugar también a escala internacional.
- La DGCOMP dispone de una Dirección de carteles con 60 personas, unas directrices sobre multas para disuadir y castigar la reincidencia y un programa de clemencia coordinado con las autoridades nacionales en la red europea de competencia para lograr una ventanilla única de la UE. En los últimos años se han recibido 170 solicitudes de amnistía de empresas de 20 países.
- En el trabajo actual se identifican las violaciones más importantes y se trata de reducir el tiempo y los costes de las investigaciones. Se aplicará dureza con la reincidencia, incrementando la capacidad de detección directa y el tratamiento digital de las pruebas.

## Precisiones al Programa de Clemencia

- Indicar la información y las pruebas a aportar.
- El peticionario explicará su participación.
- Se impide la destrucción de pruebas.
- La cooperación continua condiciona la amnistía.
- Solo pruebas claras serán reconocidas.
- Protección temporal a peticionarios en lista.
- Procedimiento de declaraciones empresariales.
- Las prescripciones no se tratarán.

## Sectores multados (millones de euros - €)

En los últimos años más de € 3.000 millones en multas.

- Vitaminas (790)
- Placas de yeso (478)
- Peroxido de hidrógeno (388)
- Vidrio Acrílico (344)
- Tuercas de cobre (314)
- Papel carbón (313)
- Sacos industriales (290)
- Asfalto (266)
- Tubos de cobre de fontanería (222)

# Concentraciones

- Existe un aumento de concentraciones de empresas de diversos Estados miembros.
- Un estudio sobre los remedios aplicados mostró que el 57% de ellos era efectivos y solo el 7% no habían podido prosperar.
- Las concentraciones en los mercados liberalizados de servicios, ayudan a crear grupos globales que podrán enfrentarse mejor a la competencia.
- La falta de consolidación del mercado interno europeo en electricidad, gas o servicios bancarios, pone en entredicho las concentraciones y fomenta divergencias entre la parte europea y la nacional.

## Comportamiento anticompetitivo unilateral

- En diciembre 2005, se publicó y es objeto de consulta el documento sobre la aplicación del artículo 82. Las empresas grandes tienen derecho a competir de forma dinámica y agresiva pero no deben abusar su posición dominante.
- Se pretende mejorar la aplicación, centrar el análisis económico y asegurarse el examen de casos más perjudiciales a consumidores y a la competencia.
- Preservando el equilibrio entre la prevención del comportamiento abusivo, y la competencia generada de forma individual por el mérito propio de las empresas.

## Acciones privadas de daños ante las infracciones

Gracias a la aplicabilidad directa de los artículos 81 y 82 los ciudadanos europeos han tenido derecho desde hace tiempo a la compensación, pero en la práctica no se ha avanzado. Con el lanzamiento del libro verde en diciembre del 2005 se abre una fase creativa de soluciones. Las acciones privadas de aplicación son un componente clave de un sistema anticompetitivo efectivo, no sólo aseguran la compensación para las partes perjudicadas, sino también juegan una parte importante en el fomento del cumplimiento de las normas.

Esta reflexión pretende asegurar que:

- a) las decisiones públicas de aplicación se tengan en cuenta en procedimientos privados ante los tribunales de la Unión Europea;
- b) reduzca los costes de los casos privados ante los tribunales nacionales.
- c) los sistemas públicos y privados sean complementarios en los temas de pruebas o de clemencia y a las víctimas indirectas se les reconozcan sus derechos.
- d) los consumidores y sus organizaciones puedan emprender acciones, individuales o colectivas, de resarcimiento de daños ante los tribunales nacionales.

## Mayor dinámica en la política de la competencia mediante la realización de investigaciones :

- **En el sector de la energía**, encontramos defectos graves tanto en los mercados de la electricidad como del gas: a) Demasiada concentración de mercado, b) falta de liquidez que impide nuevas entradas, c) poca integración a través de fronteras y d) falta significativa de transparencia, e) los precios no determinados en base a la competencia efectiva.
- Las empresas gigantes de gas y electricidad pueden ser “forzadas” a dividirse. No puede haber un cambio cualitativo en el mercado si no es abierto y libre.
- Demasiados conflictos de interés en las empresas generadoras de electricidad que controlan la distribución. El incentivo para la inversión debe venir de la separación entre el generador y el distribuidor.

## Mayor dinámica en la política de la competencia

- **En los servicios financieros**, el informe sobre tarjetas de pago muestra que en algunos países los altos honorarios de la tarjeta resultan de una falta de competencia en el mercado. Los honorarios pueden variar el 400% en la UE.
- Los consumidores están pagando más por sus tarjetas de lo que deberían. La obtención continuada de beneficios anormalmente altos necesita asegurar el funcionamiento eficiente del mercado.

## Mayor dinámica en la política de la competencia

- En los **servicios bancarios** (retail banking) se constata la dificultad de los bancos por intervenir en nuevos mercados por existir barreras regulatorias y de supervisión bancaria.
- Los clientes tienen un nivel bajo de movilidad de un banco a otro y no hacen presión suficiente por exigir mejores servicios.

## Programa de reforma de normas y procedimientos de ayuda estatal

- Las **subvenciones estatales**, pueden ayudar a corregir los fallos de eficiencia en el mercado que obstaculizan la competitividad.
- Promover una ayuda mejor orientada y menor en intensidad a través del análisis económico coherente, el aumento de la predicción y la reducción del exceso de formalismo con los Estados miembros.
- Las empresas de **servicios de interés económico general** que ofrecen servicios públicos esenciales, serán apoyadas para cubrir los costes contraídos incluyendo un beneficio razonable.
- La transparencia financiera es exigida para evitar compensaciones excesivas que afecten a los competidores. Se reduce la necesidad de notificar la ayuda a servicios públicos pequeños y locales bien definidos, con cuentas separadas.
- La ayuda regional se centra en las áreas de mayor necesidad y hace más coherente la aplicación de fondos estructurales. También se reforman las ayudas I+D.

## Transporte Aéreo : Revisión de tarifas de pasajeros de la IATA

- Nuevo Reglamento de exención por categorías (octubre 2006) que revisa las conferencias de tarifas de pasajero de la IATA. Y a no se eximirán a partir del 1 de enero de 2007 las tarifas de las rutas en la Unión Europea.
- El Reglamento exime conferencias de tarifas sobre rutas entre la UE y los Estados Unidos o Australia hasta el 30 de junio de 2007 y rutas entre la UE y otros países no pertenecientes a la UE hasta el 31 de octubre de 2007.
- Las líneas aéreas que se benefician de la exención por categorías en las rutas entre la UE y países no pertenecientes a la UE deben proveer a la Comisión datos sobre interlineas para permitir a la Comisión examinar si la exención para esas rutas debe ampliarse más allá de esas fechas.

## Conferencias marítimas

En octubre 2008 finaliza la exención que permitía la fijación de precios del transporte marítimo en las rutas de o hacia la EU.

La Comisión europea adoptará orientaciones sobre la aplicación de las reglas de competencia al transporte marítimo antes de esa fecha.

La Comisión esta autorizada desde ahora a extender la aplicación de las reglas de competencia al transporte de cabotage.

## Relaciones con los consumidores

- El artículo 153. 2 del tratado UE requiere la protección de los consumidores cuando se definen y aplican las otras políticas comunitarias. La eficiencia de los mercados bajo las reglas de competencia beneficia al consumidor.
  - Se trata de reconocer los derechos económicos y la participación de los consumidores y sus organizaciones en el ámbito de la competencia. El Consumer Liaison Officer de la DGCOMP es responsable de las relaciones con los consumidores.
  - La acción comporta : a) dialogo institucional organizaciones de consumidores y autoridades de competencia, b) inventario sectorial de grandes problemas y c) apoyo a favorecer las acciones colectivas de resarcimiento de daños.
  - [http://ec.europa.eu/comm/competition/publications/competition\\_policy\\_and\\_the\\_citizen/consumer\\_liaison/](http://ec.europa.eu/comm/competition/publications/competition_policy_and_the_citizen/consumer_liaison/)
-

**Fin**

**Gracias de su atención**

Juan Antonio Rivière Martí  
Consejero de relaciones con los consumidores  
Dirección General de la Competencia J-70 0/171  
Comisión Europea; B- 1049 Bruselas. Bélgica  
Tel:+322.295.1146 ; Fax +322.296.9803  
E-mail: [juan.riviere@ec.europa.eu](mailto:juan.riviere@ec.europa.eu)  
[http://ec.europa.eu/comm/competition/index\\_en.html](http://ec.europa.eu/comm/competition/index_en.html)